



UNIVERSIDAD ESTADAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda septiembre 06, 2016

RCU - 09 - 2016 - 0085

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (16) de 06 de septiembre de 2016:

SEGUNDO PUNTO.- Aprobación de actas de sesiones (14) realizada el 03 de agosto; y, (15) realizada el 11 de agosto de 2016.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

RESUELVE: "APROBAR EL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA (14), REALIZADA EL 03 DE AGOSTO DE 2016, CON LAS MODIFICACIONES SUGERIDAS POR LOS SEÑORES MIEMBROS DE CONSEJO UNIVERSITARIO, SALVANDO EL VOTO DEL SEÑOR MANUEL CHIMBOLEMA, POR NO ESTAR PRESENTE EN ESTA SESIÓN"

Lo que certifico en honor a la verdad.


ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARÍA GENERAL





UNIVERSIDAD ESTADAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda septiembre 06, 2016

RCU - 09 - 2016 - 0086

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (16) de 06 de septiembre de 2016:

SEGUNDO PUNTO.- Aprobación de actas de sesiones (14) realizada el 03 de agosto; y, (15) realizada el 11 de agosto de 2016.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

RESUELVE: “APROBAR EL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA (15), REALIZADA EL 11 DE AGOSTO DE 2016, CON LAS MODIFICACIONES SUGERIDAS POR LOS SEÑORES MIEMBROS DE CONSEJO UNIVERSITARIO, SALVANDO EL VOTO DEL ING. MARCO LARA OLALLA Y DEL SEÑOR MANUEL CHIMBOLEMA, POR NO ESTAR PRESENTES EN ESTA SESIÓN”

Lo que certifico en honor a la verdad.

ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL





UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda septiembre 06, 2016
RCU - 09 - 2016 - 0087

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (16) de 06 de septiembre de 2016:

TERCER PUNTO.- Análisis y resolución de Oficio N° 234-R-UEB, de 28 de julio de 2016, enviado por el Ing. Víctor Hugo Quizhpe, Director de Planeamiento, en el que solicita realizar la actualización del PAI 2016.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

QUE, el Oficio N° 234-R-UEB, de 28 de julio de 2016, enviado por el Ing. Víctor Hugo Quizhpe, Director de Planeamiento, en el que solicita realizar la actualización del PAI 2016

RESUELVE: “AVOCAR CONOCIMIENTO SOBRE ESTE ASUNTO Y QUE SE SIGA EL TRÁMITE LEGAL CORRESPONDIENTE A TRAVÉS DEL RECTORADO”

Lo que certifico en honor a la verdad.

ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL





UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda septiembre 06, 2016
RCU - 09 - 2016 - 0088

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (16) de 06 de septiembre de 2016:

CUARTO PUNTO.- Análisis y resolución de la anulación de matrícula del primer ciclo del señor CARLOS ALFREDO GARCÍA ESPÍN, período abril - agosto 2016, solicitada por la Dra. Mariela Gaibor, Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe en su artículo 82.- "Requisito para el ingreso a las instituciones del Sistema de Educación Superior.- Para el ingreso a las instituciones de educación superior se requiere: ...b) En el caso de las instituciones de educación superior públicas, haber cumplido los requisitos normados por el Sistema de Nivelación y Admisión, el mismo que observará los principios de igualdad de oportunidades, mérito y capacidad...";

QUE, el Reglamento de Régimen Académico, señala en su artículo 36.- "Anulación de matrícula.- El órgano colegiado académico superior podrá declarar nula una matrícula cuando ésta haya sido realizada violando la ley y la normativa pertinente"

QUE, el Oficio 827 D-SNN-UEB, de mayo 18 2016, emitido por el Ing. Santiago Pérez dirigido al señor Rector de la Universidad Estatal de Bolívar, dando a conocer del supuesto delito cometido por el señor Carlos Alfredo García Espín;

QUE, el Oficio N° 271-PRO-UEB, de 20 de junio de 2016, enviado por al Ab. Gonzalo Noboa, Procurador, en el que manifiesta: "...Sobre el particular, el señor Director del Sistema de Nivelación SNNA, presentó una denuncia ante la Fiscalía de Bolívar por cuanto los documentos que aparentemente devienen de su dirección y que se encontrarían en el expediente del estudiante son FALSOS, comunicado que en su momento ha realizado a usted en su calidad de autoridad de la facultad...";

QUE, el 11 de julio del 2016, el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud y del Ser humano, resuelve: "SOLICITAR A CONSEJO UNIVERSITARIO LA ANULACIÓN DE LA MATRÍCULA DEL PRIMER CICLO DE LA CARRERA DE ADMINISTRACIÓN PARA DESASTRES Y GESTIÓN DEL RIESGO, DEL SEÑOR GARCÍA ESPÍN CARLOS ALBERTO";

RESUELVE: "ANULAR LA MATRÍCULA DEL PRIMER CICLO DEL SEÑOR CARLOS ALFREDO GARCÍA ESPÍN, PERIODO ABRIL - AGOSTO 2016, DE LA CARRERA DE ADMINISTRACIÓN PARA DESASTRES Y GESTIÓN DEL RIESGO"

Lo que certifico en honor a la verdad.


ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL




UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda septiembre 06, 2016
RCU - 09 - 2016 - 0089

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (16) de 06 de septiembre de 2016:

QUINTO PUNTO.- Análisis y resolución de Oficio N° 0502-DTH-2016, de junio 28, 2016, enviado por el Ing. Edgar Cargua, Director de Talento Humano, en el que adjunta el informe de Comisión de servicios solicitada por el Dr. Ulices Barragán, Rector.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, la Ley Orgánica de Servicio Público, ordena en su artículo 30.- "...Para efectuar estudios regulares de posgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación en el exterior o en el país, que beneficien a la Administración Pública, se concederá comisión de servicios hasta por dos años, previo dictamen favorable de unidad de administración de talento humano, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido un año de servicio en la institución donde trabaja";

QUE, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, fija en el artículo 86.- "Licencias y comisiones de servicio.- Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público.

Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del 'tiempo máximo de duración de la licencia...";

QUE, el Oficio N° 0502-DTH-2016, de junio 28, 2016, enviado por el Ing. Edgar Cargua, Director de Talento Humano, en el que adjunta el informe de Comisión de servicios solicitada por el Dr. Ulices Barragán, Rector";

RESUELVE: "CONCEDER COMISIÓN DE SERVICIOS CON REMUNERACIÓN, DEL 11 AL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016, PARA QUE EL DR. ULICES EDUARDO BARRAGÁN VINUEZA, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, PARTICIPE EN LA CONFERENCIA TICAL 2016, A REALIZARSE EN BUENOS AIRES - ARGENTINA, PARA LO QUE SE PAGARÁ EL VIÁTICO CORRESPONDIENTE"

Lo que certifico en honor a la verdad.


ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL





UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda septiembre 06, 2016
RCU - 09 - 2016 - 0090

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (16) de 06 de septiembre de 2016:

SEXTO PUNTO.- Análisis y resolución de Oficio VRAI-UEB-705-2016, de 18 de julio de 2016, enviado por la Dra. Araceli Lucio Quintana, Vicerrectora Académica y de Investigación, en el que remite de valoración técnica del Proyecto de Semilleros presentados en la II Convocatoria 2015 - 2016.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, el Reglamento de Régimen Académico, señala en el artículo 75.- "Investigación institucional.- Las instituciones de educación superior, a partir de sus fortalezas o dominios académicos, deberán contar con líneas, programas y proyectos de investigación, propendiendo a la conformación de las redes académicas nacionales e internacionales. Los programas de investigación de estas redes deberán guardar correspondencia con los requerimientos, prioridades y propósitos del Plan Nacional de Desarrollo, de los planes regionales y locales de desarrollo, y programas internacionales de investigación en los campos de la educación superior, la ciencia, la cultura, las artes y la tecnología; sin perjuicio de que se respete el principio de autodeterminación para la producción de pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.

Las IES, en el marco de la vinculación con la sociedad, puedan aportar en la mejora y actualización de los planes de desarrollo local, regional y nacional";

QUE, el Oficio VRAI-UEB-705-2016, de 18 de julio de 2016, enviado por la Dra. Araceli Lucio Quintana, Vicerrectora Académica y de Investigación, en el que remite de valoración técnica del Proyecto de Semilleros presentados en la II Convocatoria 2015 - 2016";

RESUELVE: "APROBAR LOS NUEVE PROYECTOS DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN, DE ACUERDO AL INFORME EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN, SUGIRIENDO SE APLIQUE LA RÚBRICA COMO INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN Y MODIFICÁNDOSE LOS TÉRMINOS "ELEMENTOS DE EVALUACIÓN" POR "INDICADORES"; QUE SE INSERTE LOS NOMBRES DE LOS SEÑORES ESTUDIANTES QUE PARTICIPAN EN EL PROYECTO COORDINADO POR EL ING. CARLOS MORENO:



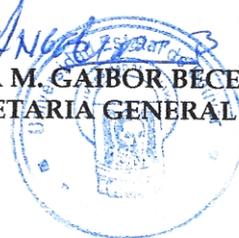
UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

No.	NOMBRE DEL PROYECTO	PRESUPUESTO ASIGNADO	INTEGRANTES	CARGO	C.I.	CORREOS
1	PROPUESTA METODOLÓGICA DE LA COMUNICACIÓN Y GÉNERO DE LA MUJER BOLIVARENSE	3000	Msc. Niurys Viera Hernández	Coordinadora	176873525	nvdez003@gmail.com
			Msc. María Rosa Camacho	Investigador/As	1756389621	masnatural@gmail.com
			Andrés Alejandro Calero Naranjo	Estudiante Líder	020208527-0	lapalabrarecords@hotmail.com
			Diana Alexandra Meza	Integrante	02025692-6	dianameza670@yahoo.com
			Daysi Alexandra Calero Naranjo	Integrante	060545156-6	daysiagular555@gmail.com
			Deysi Karolina Inca Copa	Integrante	025010440-3	deysikaro.95@gmail.com
			Gloria Angélica Aguilar Saltos	Integrante	020213474-8	ageika@aguilar1994@gmail.com
2	GENERALIZACIÓN DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS DE LA PROVINCIA BOLÍVAR DEL MODELO PARA GESTIÓN DEL CONTROL Y PREVENCIÓN DE LOS BIENES DE CONSUMO.	2600	Dr. Verónica Bertram Arguello	Coordinadora	2	arguellovero@gmail.com
			Joselyn Joyana Valdiviezo	Estudiante Líder	1207870518	josyday94@gmail.com
			Glenda Yesenia Montero	Integrante	020236101-0	glendamontero46@yahoo.com
			María Silvana Yáñez Borja	Integrante	020198821-9	silvanayanez729@gmail.com
			Jessica Verónica Gaglay Faz Irma Geomaira Manobanda Manobanda	Integrante	020246425-1	jessy19931@hotmail.es
3	DISEÑO DE UNA METODOLOGÍA DE APRENDIZAJE QUE GARANTICE LAS CAPACIDADES DE EXPLORACIÓN, CONSTRUCCIÓN, CONECTIVIDAD DEL CONOCIMIENTO Y EL DESARROLLO DEL PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVO EN LOS ESTUDIANTES DE LA CARRERA CONTABILIDAD Y AUDITORIA DE LA FACULTAD DE CAGEI DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, PERIODO 2015-2018 (DMA)	2600	León	Coordinadora	0	javiergarcialopez57@yahoo.es
			Barragán Fausto	Estudiante Líder	020196397-2	barragan2010@hotmail.com
			Bonilla Janina	Integrante	020250298-9	jannyabonilla205@gmail.com
			Criollo José Luis	Integrante	020226496-6	Lusitocriollo1993@gmail.com
			Chillo Cecilia	Integrante	020228924-5	Cecy445@gamail.com
			García Alvaro	Integrante	020234765-4	jhoneygarcia@hotmail.com
4	GENERALIZACIÓN EN LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS Y SINDICATO DE CHOFERES PROFESIONALES DE LA PROVINCIA BOLÍVAR DEL MODELO DE SISTEMA DE CONTROL DE INVENTARIOS.	2700	Ruth María Apunte García	Coordinadora	020135508-8	ruthapunte@gmail.com
			Luis Miguel García	Estudiante Líder	020256407-6	luismiguelg@gmail.com
			Mónica Patricia Chisag Cocha	Integrante	1800520186-	kattychisag1993@gmail.com
			Milena Alexandra Benavides Malza	Integrante	120821901-2	mabmalza@gmail.com
			Lady Priscila Solís Hidalgo	Integrante	020228977-3	LadySolis04@hotmail.es
5	DISEÑO DE UNA GUÍA METODOLÓGICA PARA LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA CON BASE EN EL CUADRO DE MANDO INTEGRAL QUE REPOTENCIE LOS SABERES ANCESTRALES DE LOS HABITANTES DE LA PARROQUIA JULIO MORENO, CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR, QUINQUENIO 2015-2019 (PE-QM).	2700	Ing. Javier García López	Coordinador	020208337-0	javiergarcialopez07@gmail.com
			Naranjo Cisneros Marjorie Adriana	Estudiante Líder	020248051-3	Marjoriecisneros_29@hotmail.com
			Ninabanda Amangandí Carlos Da	Integrante		
			Colcha Puma David Javier	Integrante	060464128-6	colchavid30@hotmail.com
			Verdeoto Bonilla Daniela Fernanda	Integrante	020254986-1	danielaverdeoto21@hotmail.com
			Taris Tenelema Isaas Eduardo	Integrante	025006906-9	isaac.taris@gmail.com
6	ELABORACIÓN DE UN SISTEMA DE INDICADORES DE GESTIÓN FINANCIERA Y SU CONTRIBUCIÓN AL MEJORAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS GADS PARROQUIALES DEL CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR AL 2016 (SIGF)	2700	Ing. Marión García Saltos	Coordinador	0	javiergarcialopez57@yahoo.es
			Caiza Chimbo Luis Alcides	Estudiante Líder	020214882-1	alcidescaiza95@hotmail.com
			Chela Vasquez Enma Marisol	Integrante	025001622-7	enmachelavenma@yahoo.es
			Rea Cayambe Edgar Vinicio	Integrante	020219103-4	edgar2rea@gmail.com
			Bayas Rea Angel Gualberto	Integrante	020209688-9	angelrea2030@gmail.com
7	GENERACIÓN DE COMPUESTOS VOLÁTILES	3000	José Luis Altuna V.	Coordinador	1802538058	altunajose@hotmail.com
			Sanabria Hinojosa Jordani E.	Estudiante Líder	020238405-3	jseh1893@hotmail.com
			Monar José David	Integrante	020232472-9	monarjose@hotmail.com
			Basantes Prieto John	Integrante	1207481431	john.basantes@gmail.com
			Carrillo Rea Katty	Integrante	020231258-3	katty.peola.93@yahoo.es
			Guamán Kerly Mire	Integrante	020157114-8	kerly.guaman@yahoo.com
8	ELABORACIÓN DE JABÓN A PARTIR DE LA EXTRACCIÓN DE LOS PRINCIPIOS ACTIVOS DEL AGAVE AMERICANA LINNE. (CABUYA NEGRA/MAGUEY) Y JABÓN BASE, EN LA PROVINCIA DE BOLÍVAR, AÑO 2016.	2700	Jenny Basantez Sánchez	Coordinadora	020192758-9	jennybasantez@yahoo.com
			Borja Barba Carmen Alicia	Estudiante Líder	080461733-0	carmen_borja@hotmail.es
			Herrera Mearisca Elías Martín	Integrante	020251255-4	martinherrera_94@hotmail.com
			Herrera Carrasco Germania Nataly	Integrante	025010052-6	germaniaherrera15@hotmail.com
			Capito Aguilar Marlene Marianela	Integrante	020220180-2	marianelaandriel@hotmail.com
9	ELABORACIÓN DE TÉ CON PROPIEDADES HIPO GLUCEMIA A BASE DE HOJAS DE PLANTAS MEDICINALES ANCESTRALES PARA CONTROLAR LA DIABETES TIPO 2.	3000	Ing. Carlos Moreno	Coordinador	1802080028	carlosm840@gmail.com
				Estudiante Líder		
TOTAL		25000				

Lo que certifico en honor a la verdad.

ANGÉLICA M. GAIOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL





UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda septiembre 06, 2016
RCU - 09 - 2016 - 0091

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (16) de 06 de septiembre de 2016:

SÉPTIMO PUNTO.- Análisis y resolución del Plan de Capacitación del Personal Administrativo 2016.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, el Oficio VAF-265, de 03 de agosto de 2016, enviado por el Ing. Marco Lara Olalla, Vicerrector Administrativo Financiero, en el que remite la propuesta presentada por el señor Director de Talento Humano, ";

RESUELVE: "DEVOLVER AL DEPARTAMENTO DE TALENTO HUMANO, EL PLAN DE CAPACITACIÓN DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO 2016, PARA QUE SE ACTUALICE FECHAS Y SE ENMIENDE ERRORES ECONÓMICOS Y ORTOGRÁFICOS"

Lo que certifico en honor a la verdad.


ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL




UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda septiembre 06, 2016
RCU - 09 - 2016 - 0092

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (16) de 06 de septiembre de 2016:

OCTAVO PUNTO.- Análisis y resolución de Programas y Proyectos de Vinculación enviados por las Facultades.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 340, estipula: "El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo.

El sistema se articulará al Plan Nacional de Desarrollo y al sistema nacional descentralizado de planificación participativa; se guiará por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

El sistema se compone de los ámbitos de la educación, salud, seguridad social, gestión de riesgos, cultura física y deporte, hábitat y vivienda, cultura, comunicación e información, disfrute del tiempo libre, ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte";

QUE, el Reglamento de Régimen Académico, en su artículo 82, prescribe: "Vinculación con la sociedad y educación continua.- La vinculación con la sociedad hace referencia a los programas de educación continua, investigación y desarrollo, y gestión académica, en tanto responda, a través de proyectos específicos, a las necesidades del desarrollo local, regional y nacional.

Las instituciones de educación superior deberán contar con un modelo de vinculación con la sociedad, que asegure la integración de las tres funciones sustantivas de la educación superior: docencia, investigación y vinculación con la sociedad; para la gestión del conocimiento en función de sus dominios, líneas de investigación, oferta académica vigente y necesidades de la comunidad a nivel local, nacional y regional; respondiendo al principio de pertinencia.

Las instituciones de educación superior podrán crear instancias institucionales específicas para gestionar la vinculación con la sociedad, a fin de generar programas, proyectos específicos o intervenciones de interés público.";



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

QUE, los Oficios enviados por las Facultades, en los que solicitan se aprueben los Programas de Vinculación;

QUE, los Oficios enviados por el señor Director del Departamento de Vinculación, en los que sugiere a los señores miembros de Consejo Universitario, la aprobación de los Programas de Vinculación;

RESUELVE: "APROBAR LOS PROGRAMAS DE VINCULACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN, DEBIENDO DARSE EL TRÁMITE LEGAL CORRESPONDIENTE PARA LA APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS QUE FORMEN PARTE DE DICHS PROGRAMAS:

FACULTAD CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

	NOMBRE DEL PROGRAMA	DOCENTES GUÍAS
1	"ASESORÍA Y CONSULTORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ASPECTOS ORGANIZACIONALES EN MICRO EMPRENDIMIENTOS RURALES EN LA PROVINCIA BOLÍVAR"	Dr. Diomedes Núñez Minaya

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA

	NOMBRE DEL PROGRAMA	DOCENTES GUÍAS
1	"ORDENAMIENTO CONSTITUCIONAL Y JURÍDICO COMO BASE PARA EL BUEN VIVIR"	Ab. Susana Yáñez Cuadrado Lic. José Luís Domínguez Lic. Ana Didian González Lic. Ramón Eduardo Cabrera

Lo que certifico en honor a la verdad.


ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL





UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda septiembre 06, 2016
RCU - 09 - 2016 - 0093

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (16) de 06 de septiembre de 2016:

OCTAVO PUNTO.- Análisis y resolución de Programas y Proyectos de Vinculación enviados por las Facultades.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 340, estipula: “El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo.

El sistema se articulará al Plan Nacional de Desarrollo y al sistema nacional descentralizado de planificación participativa; se guiará por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

El sistema se compone de los ámbitos de la educación, salud, seguridad social, gestión de riesgos, cultura física y deporte, hábitat y vivienda, cultura, comunicación e información, disfrute del tiempo libre, ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte”;

QUE, el Reglamento de Régimen Académico, en su artículo 82, prescribe: “Vinculación con la sociedad y educación continua.- La vinculación con la sociedad hace referencia a los programas de educación continua, investigación y desarrollo, y gestión académica, en tanto responda, a través de proyectos específicos, a las necesidades del desarrollo local, regional y nacional.

Las instituciones de educación superior deberán contar con un modelo de vinculación con la sociedad, que asegure la integración de las tres funciones sustantivas de la educación superior: docencia, investigación y vinculación con la sociedad; para la gestión del conocimiento en función de sus dominios, líneas de investigación, oferta académica vigente y necesidades de la comunidad a nivel local, nacional y regional; respondiendo al principio de pertinencia.

Las instituciones de educación superior podrán crear instancias institucionales específicas para gestionar la vinculación con la sociedad, a fin de generar programas, proyectos específicos o intervenciones de interés público.”;



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

QUE, los Oficios enviados por las Facultades, en los que solicitan se aprueben los Programas de Vinculación;

QUE, los Oficios enviados por el señor Director del Departamento de Vinculación, en los que sugiere a los señores miembros de Consejo Universitario, la aprobación de los Programas de Vinculación;

RESUELVE: "DEVOLVER EL PROGRAMA DE VINCULACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA, PARA QUE SE REPLANIFIQUE LAS FECHAS, EN RAZÓN DEL TIEMPO DE EJECUCIÓN:

FACULTAD CIENCIAS AGROPECUARIAS

	NOMBRE DEL PROGRAMA	DOCENTES GUÍAS
1	"VALOR AGREGADO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS DE ORIGEN AGROPECUARIO"	Ing. Danilo Montero Ing. José Luís Altuna

Lo que certifico en honor a la verdad.


ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda septiembre 06, 2016
RCU - 09 - 2016 - 0094

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (16) de 06 de septiembre de 2016:

OCTAVO PUNTO.- Análisis y resolución de Programas y Proyectos de Vinculación enviados por las Facultades.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 340, estipula: "El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo.

El sistema se articulará al Plan Nacional de Desarrollo y al sistema nacional descentralizado de planificación participativa; se guiará por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

El sistema se compone de los ámbitos de la educación, salud, seguridad social, gestión de riesgos, cultura física y deporte, hábitat y vivienda, cultura, comunicación e información, disfrute del tiempo libre, ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte";

QUE, el Reglamento de Régimen Académico, en su artículo 82, prescribe: "Vinculación con la sociedad y educación continua.- La vinculación con la sociedad hace referencia a los programas de educación continua, investigación y desarrollo, y gestión académica, en tanto responda, a través de proyectos específicos, a las necesidades del desarrollo local, regional y nacional.

Las instituciones de educación superior deberán contar con un modelo de vinculación con la sociedad, que asegure la integración de las tres funciones sustantivas de la educación superior: docencia, investigación y vinculación con la sociedad; para la gestión del conocimiento en función de sus dominios, líneas de investigación, oferta académica vigente y necesidades de la comunidad a nivel local, nacional y regional; respondiendo al principio de pertinencia.

Las instituciones de educación superior podrán crear instancias institucionales específicas para gestionar la vinculación con la sociedad, a fin de generar programas, proyectos específicos o intervenciones de interés público.";



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

QUE, los Oficios enviados por las Facultades, en los que solicitan se aprueben los Proyectos de Vinculación;

QUE, los Oficios enviados por el señor Director del Departamento de Vinculación, en los que adjunta los informes técnicos de vinculación;

QUE, las certificaciones presupuestarias emitidas por la Ing. Zulia Montero Silva, Directora Financiera;

RESUELVE: "APROBAR LOS PROYECTOS DE VINCULACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

FACULTAD CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

	NOMBRE DEL PROYECTO	ESTUDIANTES	DOCENTES GUÍAS	FECHA A EJECUTAR	PRESUPUESTO
1	"ACOMPAÑAMIENTO PSICOPEDAGÓGICO A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LA PARROQUIA SAN PABLO DE ATENAS, CANTÓN SAN MIGUEL, PROVINCIA BOLÍVAR, DURANTE EL PERIODO LECTIVO 2016 - 2016"	1. Barragán Alarcón María Elena; 2. Olivares Cóndor Narcisa Jesús; 3. Pinos Lombeida Mariela Verónica; 4. Sánchez Malatay Dayanara Stefanía	Dr. Bolívar Guzmán Bárcenas	Inicio: 19 de octubre, 2015 Finalización: 17 de junio, 2016	USD 189.00

FACULTAD CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

	NOMBRE DEL PROYECTO	ESTUDIANTES	DOCENTES GUÍAS	FECHA A EJECUTAR	PRESUPUESTO
1	"ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO Y FORTALECIMIENTO DE LA CAJA SOLIDARIA "SAN LORENZO OTAVALO" DE LA COMUNA SAN LORENZO, CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR, 2016"	1. García Secaira Zoila Maybeth; 2. Izurieta Fierro Rosa Inés; 3. Manobanda Bayas Aida Liliana; 4. Morejón Barragán Ruth Abigail; 5. Moyano Vinuesa Kelly Thalía	Dr. Diomedes Núñez Minaya	Inicio: 23 de mayo, 2016 Finalización: 23 de noviembre, 2016	USD 385.00
2	"IDENTIFICACIÓN DE LA CADENA DE VALORES QUE POSIBILITE A LOS SOCIOS DE LA ASOCIACIÓN DE INDÍGENAS PRODUCTORES, AGROPECUARIOS Y COMERCIANTES "NUEVA ESPERANZA", LA COMERCIALIZACIÓN DIRECTA DE SUS PRODUCTOS EN LA COMUNIDAD SANTIAGOPAMBA, PARROQUIA SAN PABLO, CANTÓN SAN	1. Chimborazo Quicaliquín Vilma Maribel; 2. Gaibor Vargas Thalía Lizeth; 3. Rochina Lumbi Vilma Morayma; 4. Viscarra Torres Ibeth Katherine; 5. Vistín Pilco Gabriela del Carmen.	Dr. Diomedes Núñez Minaya	Inicio: 12 de abril, 2016 Finalización: 12 de noviembre, 2016	USD 328.50



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

	MIGUEL, PROVINCIA BOLÍVAR, EN EL AÑO 2016"				
3	"CREACIÓN DE LA CAJA SOLIDARIA PARA INCENTIVAR EL AHORRO, DIRIGIDO A LOS SOCIOS DE LA AGRUPACIÓN DE DE ARTESANOS, CARPINTEROS Y EBANISTAS DE LA PARROQUIA SANTIAGO, CANTÓN SAN MIGUEL, PROVINCIA BOLÍVAR, 2016"	<ol style="list-style-type: none">1. Iza Vistín Andrés Mauricio;2. Torres Vinueza Bayron Rigoberto;3. Moreta López Karina Estefanía;4. Lema Cuji Cristina Yolanda	Dr. Diomedes Núñez Minaya	Inicio: 04 de mayo, 2016 Finalización: 04 de noviembre, 2016	USD 187.60
4	"ACTUALIZACIÓN DE LAS NORMATIVA INTERNA Y MEJORAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE, LA ASUNCIÓN, CANTÓN CHIMBO, PROVINCIA BOLÍVAR"	<ol style="list-style-type: none">1. González Álvarez Alex Israel;2. Guzmán Garófalo Jesenia Elizabeth;3. Guzmán Guamán Elina Cecilia;4. Montero Angamarca Glenda Yesenia;5. Valdiviezo Morante Joselyn Dayana;6. Villacis Gaibor Oscar Daniel.	Dr. Diomedes Núñez Minaya Dra. Karina Ruiz Abril	Inicio: 16 de mayo, 2016 Finalización: 30 de noviembre, 2016	USD 200.00

Lo que certifico en honor a la verdad.

ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL

